

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de agosto de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 184-2018-CU.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 3. INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER REDUCCION DEL MONTO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CAÑETE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, se resolvió: “1° Aprobar el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, presentado por la Comisión designada.”; y “2° APROBAR la implementación y funcionamiento, en la mencionada sede, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Alimentos a partir del Semestre Académico 2006-B, y de las Escuelas Profesionales de Enfermería e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del Semestre Académico 2007-A, las cuales deben funcionar con los currículos de estudios vigentes en la Sede Callao.”;

Que, mediante Resolución N° 066-2006-CU del 25 de mayo de 2006, se resolvió, entre otros: “1° DISPONER que el monto de la pensión para los estudiantes que ingresen a la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, es de S/. 150.00 (ciento cincuenta nuevos soles) sujeta a rebaja por subvención municipal o de otras instituciones.”;

Que, por Resolución N° 104-2018-CU del 22 de mayo de 2018, se resolvió: “1° APROBAR, que el monto del aporte voluntario para los estudiantes de la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao es de S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles), sujeto a reducción por subvención municipal o de otras instituciones y extinción cuando el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas asignen plazas docentes para la Sede Cañete.”; “2° MODIFICAR, la Resolución N° 048-2006-CU del 24 de abril de 2006, referente al término “pensión mensual”, debiéndose considerar “aporte voluntario.”; y “3° CONFORMAR, la Comisión que se encargará de proponer la reducción del monto que deben pagar los estudiantes de la Sede Cañete, así como para que estudie la posibilidad de que con ese aporte se pueda adquirir Seguros de Vida contra Accidentes, solamente para los docentes que van a Cañete; proponiéndose que el financiamiento de ese seguro sea quizás 50% por



*el docente y 50% por la Universidad, cediendo la Universidad su derecho a ese 50% enteramente a favor del docente; así como para mejorar laboratorio, etc., otorgándosele un plazo de 30 días calendarios para que presente su informe, dicha Comisión estará conformada por las siguientes autoridades, funcionarios y estudiantes.”;*

Que, el Presidente de la Comisión encargada de proponer la reducción del monto que deben pagar los estudiantes de la Sede Cañete, mediante Oficio N° 297-2018-FCC (Expediente N° 01063164) recibido el 13 de julio de 2018, remite el Acta N° 001-CRMPEC-2018 de fecha 20 de junio de 2018, señalándose acuerdos según el siguiente detalle: 1. Recomendar la reducción del aporte voluntario de S/. 150.00 a S/. 120.00 que realizan los estudiantes de la Filial Cañete, 2. Recomendar al Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Filial Cañete UNAC, formular anualmente la memoria de gestión económica y académica de la Filial, 3. Se debe contratar un profesional en Contabilidad, para que se encargue del Control Económico y Financiero, 4. Se defina, la normatividad de la filial, donde se precise las labores académicas y administrativas; y 5. Se establezca un control de las cuentas por cobrar de los estudiantes de la Filial Cañete;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2018, tratado el punto de agenda 3. INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER LA REDUCCIÓN DEL MONTO QUE DEBEN PAGAR LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CAÑETE; los señores consejeros luego de unas observaciones y acordaron aprobar las propuestas que figuran en el Acta N° 001-CRMPEC-2018, con algunas precisiones realizadas;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 801-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de agosto de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1° APROBAR**, la propuesta presentada por la Comisión encargada de proponer la reducción del monto que deben pagar los estudiantes de la Sede Cañete, según el siguiente detalle:

1. Reducir el aporte voluntario, de S/. 150.00 a S/. 120.00 establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 066-2006-CU del 25 de mayo de 2006, que realizan los estudiantes de la Sede Cañete, sujeto a reducción o extinción si el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación asignan las plazas docentes a la Universidad Nacional del Callao.
2. Aprobar para que el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede Cañete presente anualmente su memoria de gestión académica y económica.
3. Contratar un profesional en Contabilidad, para que se encargue del Control Económico y Financiero.
4. Definir la normatividad de la filial, donde se precise las labores académicas y administrativas.
5. Establecer un control de las cuentas por cobrar de los estudiantes de la Sede Cañete.

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Sede Cañete, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Sede Cañete, EPG, DUGAC, RE, ADUCNAC, SINDUNAC.